

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-06-2005

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 21 de agosto 2019.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0631-2019-GAJ/GM/A/MPMN, del 24-08-2019, sobre la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PALTO VARIEDAD HASS DE PRODUCTORES ORGANIZADOS EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA" con código SNIP 317100, y los Informes N° 2269-2019-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1221-2019-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 101-2019-ECCIO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2175-2019-GDES/GM/MPMN, Informe N° 829-2019-SGDE-GEDES/GM/MPMN, Informe N° 091-2019-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN, relacionados con la ampliación, y que la sustentan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Proyecto mencionado en Vistos, tiene la siguiente trayectoria de ejecución: con Resolución de Gerencia de Administración N° 159-2018-GA/GM/MPMN del 02-07-2018, se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, por 100 días calendario, sin asignación presupuestal; con Resolución de Gerencia de Administración N° 259-2018-GA/GM/MPMN del 19-09-2018 de aprueba el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial sin incremento presupuestal N° 01, y la ampliación N° 02, por 78 días calendario del 31-08-2018 al 16-11-2018 del proyecto de Vistos, con Resolución de Gerencia de Administración N° 375-2018-GA/GM/MPMN del 0-12-2019 se aprueba el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial Sin Incremento Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, por 14 días calendario. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 58-2019-GM-A/MPMN del 10-01-2019, se aprueba la ampliación de plazo N° 04, por 270 días calendario, sin incremento presupuestal.

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", numeral 5.4.6, funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo; que sean NO sustanciales se presentará inmediatamente los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, - Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI) o quien haga sus veces para su conocimiento y acción correspondiente.

Que, mediante Informe N° 091-2019-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN del 12-08-2019, la Ing. Maritza R. Cuayla Falcón – Responsable de Proyecto, solicita ampliación de plazo N° 05 del Proyecto; precisando en el segundo acápite del Análisis: "Para la elaboración de la Ampliación de Plazo N° 05 se ha dado cumplimiento con lo indicado en la Directiva con Código N°001-2016-SOP-GIP-GM/MPMN. La Causal que está generando la Ampliación de Plazo es: **Causal 1** Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. **Causal 2** Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo Aprobado. (...) En ese sentido, concluye, solicitando la **Ampliación de Plazo N° 05 por 95 días** para la ejecución de partidas que no han sido ejecutadas y las que faltan culminar al expediente técnico.

Que, el numeral 5.4.15.2 de la Directiva, citada, sobre ampliaciones de plazo, señala: "Son aquellas que modificaran la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados (...). b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003

representando demora en la culminación del Proyecto, para el caso la responsable del Proyecto solicita Ampliación de Plazo N° 05 por 95 días calendario, según las causales que ha invocado.

Que, con el Informe N° 829-2019-SGDE-GEDES/GM/MPMN del 12-08-2019, el Ing. Irwin U. Rea Calizaya – Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite el expediente de ampliación de plazo N° 05 del proyecto de Vistos, y se envíe a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – OSLO, para su evaluación y aprobación correspondiente, con el Informe N° 101-2019-ECC-IO-OSLO-GM/MPMN del 19-08-2019, el Ingeniero Erwin Coayla Caller – Inspector de Obra, precisa que la *justificación técnica de la Ampliación de Plazo N° 05 tiene por causal: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente probados (...) y, b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, concluyendo que es necesaria la ampliación de plazo, para la culminación de las metas de la Actividad y lograr los objetivos finales del Proyecto, que son mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios. Que la ruta de la trayectoria del proyecto desde su inicio hasta el final no se está cumpliendo según lo programado; que la duración del proyecto ya ha atendido una variación con respecto al plazo de ejecución, prolongándose, afectando la RUTA CRITICA por lo cual se ha realizado una REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA de ejecución de las partidas que faltan ejecutar y culminar. Así mismo señala que la ampliación obedece a la normatividad vigente y a la Directiva para ejecutar proyectos por ejecución presupuestaria directa. Por lo que como Inspector da **opinión favorable** a la ampliación de plazo N° 05, con el Informe N° 1221-2019-OSLO/GM/MPMN del 20-08-2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, sin observar el informe del Inspector, solicita que se apruebe mediante resolución la ampliación de plazo N° 05; la ampliación esta sustentada en causales que se han justificado y están probadas, al haberse emitido la respectiva conformidad, siendo procedente aprobar la ampliación por el periodo de 95 días calendario, con nueva fecha de culminación para el 30 de noviembre del 2019.*

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la ampliación de Plazo N° 5, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PALTO VARIEDAD HASS DE PRODUCTORES ORGANIZADOS EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO REGION DE MOQUEGUA” por 95 días calendario, sin incremento presupuestal; según detalle:

DESCRIPCION DE LA PARALIZACION - CAUSAL	FECHA	DIAS DE AMPLIACION
Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otro casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados.	Del 28-08-2019 al 27-09-2019	30 días
Ejecucion de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado.	Del 28-09-2019 al 30-11-2019	65 días
TOTAL DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05		95 días calendario

Esta ampliación de plazo NO IMPLICA incremento presupuestal alguno.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar las correspondientes acciones de ejecución de la **Ampliación de Plazo N° 05**, que se encuentra bajo su responsabilidad, observando la Directiva mencionada en los considerandos de esta resolución, quedando en custodia de la indicada Gerencia el expediente técnico, el que, pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística publique la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GM
G.A.
GPP
GAJ
GEDES
OSLO
SGDE
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

